

Optimum III Value-Added Residential SOCIMI, S.A.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MTF Equity, se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a OPTIMUM III VALUE-ADDED RESIDENTIAL SOCIMI, S.A. (en adelante, "**Optimum III**", la "**Sociedad**" o el "**Emisor**") elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En el día de hoy se ha acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en el marco de la continua revisión de la estrategia y el plan de negocio de la Sociedad, y a la vista de la reducida liquidez de las acciones de la Sociedad, sin perjuicio del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en fecha 25 de abril de 2024, relativo a la extensión de la duración de la vida de la Sociedad según Pacto de Socios de 21 de noviembre de 2016, que de conformidad con dicho pacto de socios estaba limitada en el tiempo y se ha extendido hasta como máximo el 15 de mayo de 2027, iniciar el estudio de alternativas disponibles para dar una salida más rentable a la Sociedad, especialmente analizando la posibilidad e interés de excluir de negociación las acciones de la Sociedad del segmento BME Growth de BME MTF Equity (el "**BME Growth**"). Concluido el citado proceso de análisis y en base al mejor interés de la Sociedad y de sus accionistas, el Consejo de Administración propondrá la alternativa más oportuna, incluyendo la eventual exclusión de las acciones de la Sociedad, para su examen y, en su caso, aprobación por la junta general de accionistas de la Sociedad en el plazo máximo de un (1) mes. De acuerdo y como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración ha acordado solicitar al proveedor de liquidez que inicie los trámites oportunos para obtener del Departamento de Supervisión del Mercado la exoneración puntual del cumplimiento de sus obligaciones vendedoras bajo el contrato de liquidez suscrito con la Sociedad al amparo de lo dispuesto en la Sección 10 de la Circular 5/2020 sobre normas de contratación de acciones de sociedades incorporadas al BME Growth.

Atentamente,

Optimum III Value-Added Residential SOCIMI, S.A.

Alejandro Adán

Presidente del Consejo de Administración

Barcelona, 13 de mayo de 2024.